

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se basarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —

Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Continuación)

signarán concretamente los hechos relacionados con las cuestiones que hayan de resolverse en la parte dispositiva del acuerdo debiendo hacerse declaración expresa de los que el Tribunal estime probados.

2.<sup>a</sup> En párrafos numerados que se encabezarán con la palabra «Considerando», habrán de consignarse igualmente:

A) Los fundamentos doctrinales y legales de la calificación de los hechos que se reputen probados.

B) Los fundamentos doctrinales y legales determinantes de la participación que en los hechos declarados probados hubiere tenido el enjuiciado.

C) Los fundamentos doctrinales y legales de la apreciación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal del enjuiciado.

D) La cita de los preceptos legales que se consideren aplicables.

3.<sup>a</sup> En la parte dispositiva del acuerdo se harán aquellos pronunciamientos que exija el resultado del procedimiento.

Artículo 35. Los acuerdos que dicte la Comisión de apelación se redactarán en forma análoga a la establecida para cada procedimiento especial en los artículos anteriores.

Artículo 36. Las medidas que adopten estos Tribunales en sus acuerdos de corrección y de protección de menores de diez y seis años podrán ser de dos clases: medidas aisladas, como las amonestaciones, los internamientos breves y requerimientos, y medidas duraderas, como la libertad vigilada, la imposición de vigilancia, el internado y la colocación en familias.

Artículo 37. Los respectivos Tribunales harán los nombramientos de Delegados voluntarios a medida que las necesidades lo exijan.

Serán designadas para dicho cargo personas de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años y de reconocida honorabilidad, siendo preferidas en igualdad de condiciones aquellas personas que revistan la cualidad de padres o madres de familia.

El Tribunal siempre que lo considere oportuno en beneficio del menor, podrá dejar sin efecto el nombramiento de Delegado encargado de su vigilancia, sustituyéndolo por otro.

Cuando un Tribunal necesite ejercer vigilancia sobre un menor que haya corregido o protegido y éste pase a residir fuera del territorio a su jurisdicción, solicitará el nombramiento de Delegado del Tribunal, a cuyo territorio se traslade el menor, y únicamente podrá nombrarle por sí, en donde no actúe un Tribunal de menores.

Artículo 38. Las sesiones que celebren los Tribunales cuando sean corregidos o protegidos los menores de diez y seis años, no serán públicas y sólo podrán asistir a ellas los Delegados y las personas que obtuvieren autorización del Presidente del Tribunal.

Artículo 39. En el caso de que trata el artículo precedente no será permitido publicar la reseña de las sesiones, si bien será lícita la publicación de los acuerdos que dicte el Tribunal, omitiendo el nombre y apellidos del menor y cualquier otra circunstancia por la que éste pueda ser conocido.

Se prohíbe también la publicación en los periódicos y en hojas sueltas de los nombres o de los retratos de los menores denun-

ciados al Tribunal o protegidos por el mismo, así como toda estampa o grabado alusivo a los actos que a menores se les atribuyan.

Las infracciones de lo prevenido en los dos párrafos anteriores serán corregidas, sin ulterior recurso, por el respectivo Tribunal de menores, con multa de 25 a 125 pesetas.

Artículo 40. Los Tribunales de menores se obtendrán de ordenar la publicación, ni aún en periódicos oficiales, de citaciones, notificaciones, y acuerdos en que se expresen los nombres de menores corregidos o protegidos por el Tribunal.

Artículo 41. Los organismos de Policía no facilitarán informes sobre los menores que hayan sido detenidos o denunciados al Tribunal tutelar, ni suministrarán acerca de ellos datos que puedan ser destinados a la publicidad.

Artículo 42. De los acuerdos que dicten los Tribunales en los procedimientos para corregir a los menores de dieciséis años, no podrá tomarse anotación en el Registro central de Penados.

Artículo 43. No podrán expedirse certificaciones de las diligencias practicadas por el Tribunal en los expedientes de corrección de menores, ni aún para utilizarse como prueba en el procedimiento civil que se promoviera; pero el Juzgado competente podrá pedir de oficio certificación del acuerdo, por lo que respecta a la participación de un menor en el hecho que sirviese de fundamento a la reclamación civil, a fin de que el fallo del Tribunal sirva de base en el procedimiento.

Tampoco podrán expedirse certificaciones de lo actuado en el ejercicio de la facultad protectora, librándose tan sólo certificación del acuerdo a requerimiento del Juzgado civil competente que lo necesite para resolver sobre la suspensión del derecho de los padres o tutores a la administración de los bienes del menor.

Artículo 44. Los acuerdos dictados por los Tribunales de menores serán apelables para ante la Comisión de apelación, contra cuyos acuerdos no se dará ulterior recurso.

(Continuará)

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE NOVIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.....
Perineumonía.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Bovina.....	»	3	2	1	»
Muermo.....	Chinchón.....	Villaconejos.....	Mular.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	»	1	»	1	»
			TOTALES...	»	2	»	2	»
Glosopeda.....	Colmenar Viejo.....	Colmenar Viejo.....	Bovina.....	»	10	»	1	9
Idem.....	Idem.....	Moralzarzal.....	Idem.....	210	»	210	»	»
Idem.....	Getafe.....	Villaverde.....	Porcina.....	»	56	»	56	»
Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	Bovina.....	7	14	12	»	9
Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	Galapagar.....	Idem.....	5	»	5	»	»
Idem.....	Idem.....	El Pardo.....	Idem.....	9	15	15	»	9
			TOTALES....	231	95	242	57	27
Viruela.....	Chinchón.....	Estremera.....	Ovina.....	8	»	4	»	4
Idem.....	Getafe.....	Moraleja de Enmedio.....	Idem.....	»	17	»	»	17
			TOTALES....	8	17	4	»	21
Agalaxia contagiosa...	Chinchón.....	Valdaracete.....	Ovina.....	190	»	190	»	»
Triquinosis.....	Alcalá de Henares.....	Daganzo de Arriba.....	Porcina.....	»	»	»	1	»
Idem.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	»	»	»	3	»
			TOTALES....	»	»	»	4	»
Cisicercosis.....	San Martín de Valdeiglesias...	Villa del Prado.....	Porcina.....	»	»	»	1	»

Madrid, 20 de Diciembre de 1928.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás.  
(Núm. 303)

Diputación Provincial  
DE MADRID

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación se admitirán, hasta el día 28 del corriente, de diez de la mañana a una de la tarde, ofertas para servir, por administración, los materiales necesarios para la fabricación y compostura de calzado en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y en la Inclusa y Colegio de la Paz, durante el ejercicio económico de 1929.

Las condiciones y calidad de dichos materiales y demás datos se dirán en el Negociado de Subastas.

En sobre cerrado serán dirigidas las ofertas al excelentísimo señor Presidente, quien aceptará la que crea de más conveniencia para los intereses de la Beneficencia, o las desechará todas, sin derecho a reclamación alguna.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Simón Viñals

Junta de Clasificación y Revisión  
DE LA  
Provincia de Madrid

Esta Junta, en sesión del día 4 de los corrientes, en virtud de las atribuciones que le confiere la Real orden circular de 15 de Diciembre de 1925 (D.O. número 281 y Gaceta número 351) y a los efectos de los artículos 271 y 295 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejér-

cito, para la concesión de prórroga de primera clase de incorporación a filas, ha acordado que se tome como tipo regulador, durante el presente año, el jornal siguiente:

Madrid, Vallecas, Chamartín de la Rosa, Carabanchel Bajo y Canillas, 6,50 pesetas; cabezas de Partido judicial, 5,50 pesetas; restantes pueblos de la provincia, 4,50 pesetas.

El Comandante Jefe de la Secretaría, Manuel Valverde.—Rubricado.—V.º B.º, El Coronel Presidente, La Iglesia.—Rubricado.

Es copia,  
Manuel Valverde

(Núm. 326)

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 179.001 de entrada y 45.994 de registro de 3.500 pesetas en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Mariano Durán de Cotes, en 1 de Julio de 1890, en garantía de D. Fulgencio Alvarez Martínez, depositario pagador de la Delegación de Hacienda de Murcia, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.

El Ordenador de Pagos,  
Alejandro Ruiz de Tejada  
(Núm. 323)

DIRECCION GENERAL  
DE LA  
DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado que en los días 18 al 23 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas provisionales de igual renta, exentas de la contribución de Utilidades hasta la factura número 6.330.

Idem id. id. emisión de 1927, por canje de carpetas de igual renta sujeta a la contribución de Utilidades hasta la factura número 3.150.

Entrega de títulos, 5 por 100 amortizable, emisión 1928, por canje de los de la emisión de 1917, hasta la factura número 5.221.

Madrid, 16 de Febrero de 1929.

El Director general,  
Carlos Caamaño

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría (Negociado de Policía Urbana), se encuentra depositado un billete del Banco de España, hallado por un funcionario de esta Corporación afecto a la Administración de Rentas, en el patio de la casa de Cisneros.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
F. Ruano

(Núm. 349)

(O.—53)

Secretaría.—Negociado de Fomento

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Ferrocarriles, se abre información pública, por término de treinta días hábiles, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantos se consideren con derecho entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por la Sociedad Madrileña de Tranvías, pidiendo la concesión de un tranvía eléctrico por la calle de Serrano, desde su enlace con la de Diego de León hasta su encuentro con la de Joaquín Costa.

El proyecto se halla a disposición del público para su examen en el Negociado 4.º de la Secretaría, durante el periodo de la información, de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días laborables.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
F. Ruano

## AYUNTAMIENTOS

VICALVARO

Don Alejandro Rebollo Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro,

Hago saber: Que ignorándose el paradero actual de los mozos de este reemplazo que a continuación se expresan, se les cita, por medio del presente edicto, para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 3 de Marzo, primer domingo de dicho mes, a las ocho de su mañana; previniéndoles que, de no hacerlo, se les seguirá el perjuicio a que, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia, hubiere lugar.

Vicalvaro, 12 de Febrero de 1929.

El Alcalde,  
A. Rebollo Ruiz

Relación que se cita

Manuel del Amo Lorente, hijo de José y de Juana, nació el 29 de Enero de 1908.

Vicente Berdión Ceruelo, hijo de Tomás y de Inés, nació el 23 de Abril de 1908.

Alfredo Castillo López, hijo de Andrés y de Jesusa, nació el 6 de Octubre de 1908.

Santiago García Gómez, hijo de Andrés y de Petra, nació el 13 de Julio de 1908.

Eliás García de las Heras, hijo de Rafael y de Justa, nació el 19 de Septiembre de 1908.

Lisardo Giménez Gabalis, hijo de Domingo y de Micaela, nació el 30 de Julio de 1908.

Juan José Lesmes Sánchez, hijo de Emilio y de Tomasa, nació el 25 de Junio de 1908.

Manuel Lozano Salanova, hijo de Francisco y de Consuelo, nació el 9 de Febrero de 1908.

Julián Leandro Martínez Feito, hijo de Pedro y de Josefa, nació el 16 de Febrero de 1908.

Alvaro Juan Mestre Hernández, hijo de Antonio y de Carmen, nació el 24 de Junio de 1908.

Félix Mamerto Rata Sancho, hijo de Alejandro y de Juana, nació el 11 de Mayo de 1908.

Matías Sansano Vázquez, hijo de Antonio y Catalina, nació el 19 de Febrero de 1908.

Adolfo Serna Peinado, hijo de Adolfo y de Remedios, nació el 20 de Septiembre de 1908.

Domingo Serna Pérez, hijo de Timoteo y de Longina, nació el 29 de Septiembre de 1908.

Francisco Martínez Aragonés, hijo de Eleuterio y de Felisa, nació el 14 de Julio de 1908.

Fernando Federico Ramos Muñoz, hijo de José y de Gloria, nació el 18 de Julio de 1908.

Demetrio Rodríguez Ansolar, hijo de Dionisio y de Andrea, nació el 22 de Diciembre de 1908.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha once del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Saturnino Pérez Martínez, en nombre de doña Angela Castilla Veronosi y doña Elisa Domenech y Teixidor, con D. José Peral Gómez, en reclamación de cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, situadas en término de esta Corte, o sean:

Primera.—Una casa de dos plantas con fachada a la calle de Fuentes Bayones, sin número determinado. El solar sobre que existe linda: por la derecha, entrando, con la casa que inmediatamente se va a describir; por el fondo, con tierra propiedad de doña Vicenta Guimera, y por la izquierda, termina en punta, con una superficie de mil doscientos dos pies sesenta décimos, de los cuales ocupan la edificación novecientos treinta y siete pies quince décimos, y el resto se destina a patio.

Segunda.—Otra casa con fachada a la calle Fuentes Bayones, sin número determinado, y el solar sobre que existe linda: por la derecha, entrando, con la casa que ahora se va a describir; por la izquierda, con la casa antes descrita; por el fondo, con tierra propiedad de D. Vicente Guimera, con una superficie de mil trescientos ochenta y siete pies ochenta y dos décimos, y de los cuales ocupan la edificación ochocientos treinta y tres pies veintinueve décimos, y el resto se destina a patio.

Tercera.—Otra casa de dos plantas con fachada a la calle de Fuentes Bayones, sin número determinado. El solar sobre que existen linda: por la derecha, entrando, con la casa que se va a describir; por la izquierda,

con la anteriormente descrita, y por el fondo, con tierra de D. Vicente Guimera, comprendiendo una superficie de mil doscientos setenta y tres pies diecinueve décimos, de los cuales ocupaban la edificación quinientos treinta y un pies cincuenta y seis décimos, y el resto se destina a patio; y

Cuarta.—Otra casa también con fachada a la calle de Fuentes Bayones, sin número determinado. Consta de dos plantas, y el solar sobre que existe linda: por la derecha, entrando, con solar de la misma procedencia del que se describe; por la izquierda, con la casa que se acaba de deslindar, y por el fondo, con tierra de D. Vicente Guimera, comprende una superficie de dos mil ciento treinta y nueve pies sesenta y cinco décimos, de los cuales ocupa la edificación seiscientos noventa y ocho pies setenta y siete décimos, y el resto se destina a patio.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinticinco de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, con las siguientes

**Condiciones:**

Primera. Las cuatro fincas anteriormente descritas salen a pública licitación, por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea de la suma de sesenta y seis mil pesetas; y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de la Zona del Occidente de esta Corte, a que se contrae le regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ante mí,

Ldo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Rodrigo

(A.—258)

**CONGRESO**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Indalecio Mosquera, representado por el Procurador D. Antonio Górriz, contra D. Aguedo Martínez Cuenca, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado requerir al demandado Sr. Martínez Cuenca, por medio del

presente, a fin de que satisfaga dichas responsabilidades.

Y, al propio tiempo, se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose presente que se ha practicado el embargo en bienes del referido demandado D. Aguedo Martínez, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(A.—263)

**CHAMBERI**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en ejecución de la sentencia dictada en los autos seguidos por D. Miguel Silva, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra la Sociedad Hispano Cubana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes muebles embargados a la Sociedad demandada y que constan descritos en el informe del perito designado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de Marzo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta pesetas en que han sido tasados dichos bienes por perito competente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes se encuentran depositados en las oficinas de la Compañía demandada, calle del Arenal, donde podrán examinarlos.

Madrid, catorce de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Elola

(A.—260)

**EDICTO**

En las diligencias preparatorias de ejecución seguidas en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí a instancia del Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño, en nombre y representación de la Sindicatura de la quiebra del comerciante D. Casto López Sanz, con D. Antonio Baena, se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, es como sigue:

**Providencia**

Juez, Sr. Elola.—Madrid, seis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—En vista de lo consignado en la anterior comparecencia, proveyendo al escrito del Procurador Sr. Alas Pumariño, de fecha dieciséis de Enero último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, a nombre de los Síndicos de la quiebra de D. Casto López Sanz, en reclamación de la devolución a la

masa de la quiebra de la suma de ocho mil pesetas, y comuníquese dicha pretensión al demandado D. Antonio Baena, para que dentro del término de tercero día exponga lo que crea convenirle sobre la pretensión aludida de devolución de la indicada cantidad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y mediante a ser desconocido su actual domicilio y paradero hágasele la notificación por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, quedando las copias en poder del Secretario que autoriza para hacer entrega a dicho Sr. Baena si se presentase, personándose en los autos, y al otro sí a su tiempo.—Lo mando y firma S. S., doy fe, Elola.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Antonio Baena, mediante a ser desconocido su actual domicilio y paradero, expido el presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Madrid, quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Elola

(A.—267)

**INCLUSA**

**CÉDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACIÓN DE REMATE**

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia de D. Francisco Fernández Bustos, como propietario de la denominación comercial «Hijo de Sales Fernández», contra D. Jesús Margareto Vázquez, sobre pago de mil ciento veinticinco pesetas, intereses, gastos y costas, y, en virtud de providencia dictada con esta fecha, ha declarado embargadas, sin previo requerimiento al pago, las participaciones que, en proindiviso y en pleno dominio, pertenecen al ejecutado D. Jesús Margareto Vázquez, en la casa número doce provisional de la calle Nueva Trinidad, hoy del Doctor Cortezo, de esta Capital.

Y siendo desconocido el actual domicilio del referido D. Jesús Margareto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, le requiero de pago por medio de la presente y le cito de remate para que, en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

(D.—21)

**LATINA**

**EDICTO**

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra necesaria que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula

Rives, del comerciante de esta plaza don Agustín Andrés Marcos, con establecimiento mercantil en la calle de Antonio López, números catorce, quince y veinticuatro, se ha mandado, en providencia de hoy, convocar a los acreedores de dicho quebrado en la forma que establece el artículo mil sesenta y tres del antiguo Código de Comercio, o sea por circular del Comisario D. Guillermo García Sánchez, a la primera junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el día dos de Marzo próximo, a las tres y media de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores que, por ignorado paradero u otra causa, no recibieren la circular del Comisario, a fin de que puedan comparecer a la celebración de dicha junta personalmente, o por medio de apoderado, con poder bastante, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, se expide el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo mil ciento noventa y siete en relación con el mil trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

Salvador Alarcón

(A.—268)

## UNIVERSIDAD

### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Guisasaola, en nombre de D. Abelardo Gutiérrez Bernal, con D. Angel Mirón González, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Ciento cincuenta kilos de aceitunas de equillo.  
Diez kilos de jabón Lagarto.  
Un molino eléctrico para café.  
Nueve kilos de galletas.  
Seis kilos de judías encarnadas.  
Cuarenta kilos jabón verde.  
Cuarenta y cinco kilos de café.  
Ocho latas de membrillo.  
Cuatro sacos de garbanzos.  
Treinta y cinco kilos jabón varias clases.  
Ciento quince libras de chocolate.  
Tres arrobas de pimentón.  
Cinco kilos de arroz.  
Veinte kilos papel de extracilla.  
Ciento veintitrés latas de tomate.  
Sesenta y una latas de sardinas.  
Treinta paquetes «Maicena».  
Ciento sesenta y ocho latas pimientos morrones.  
Once paquetes de tapioca.  
Quince kilos de galletas.  
Diez latas sardinas en tomate.  
Ochenta y tres latas sardinas en aceite.  
Diez asperones tierra.  
Dos kilos de bujías.  
Cuatro zafra para aceite de cien arrobas de cabida cada una.  
Una caja Registradora National.  
Una balanza marca Avery de tres kilos.  
Una balanza de dos platillos con su juego de pesas.  
Cuatro escurridores de hierro para el aceite.  
Un mostrador, tablero de mármol.

Un mostrador para sostén de las zafra.

Una estantería en la tienda y otra en la trastienda.

Una romana para ciento cuarenta kilos.

Un toldo de lona en la portada.

Un aparato de luz de metal y globo de cristal.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día cuatro de Marzo próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de seis mil quinientas cincuenta y dos pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.— Quirós.— Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.— Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

(A.—262)

## Juzgados municipales

### CONGRESO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Antonio Segura Silvestre, en concepto de apoderado de D. Pedro Más Aznar, contra D. Juan Gómez, mayor de edad y vecino de esta Corte, en la calle de Torrijos, número veintiséis, sobre pago de novecientas ochenta y cinco pesetas con noventa céntimos de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, diferentes géneros y enseres embargados a dicho demandado en su establecimiento de alpargatería y que han sido tasados en la cantidad de seis mil doscientas noventa y seis pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal derecha, habiéndose señalado, para que tenga lugar el remate, el día veintiocho del actual y hora de las diez y treinta del mismo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de cuatro mil setecientas veintidós pesetas, por cuyo tipo salen a subasta dichos bienes.

Dado en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Luis Triana

(A.—261)

## HOSPICIO

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en el juicio verbal civil seguido a instancia de

D. Plácido Martínez Arroyo, contra D. Eduardo de Toro Lobato, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en primera y pública subasta, por el precio de mil setecientos treinta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, en que han sido tasados, diferentes muebles, enseres y géneros embargados al mismo, como de su propiedad, para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete del actual mes y hora de las once y treinta del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, segundo, para el que habrán de observarse las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder de D. Teófilo Ruiz García, domiciliado en la calle de Alvarado, número nueve.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,

Jesús de Cora

(A.—264)

## VALDEMORILLO

Don Pedro Calvo Galo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdemorillo (Madrid),

Certifico: Que en el juicio de faltas por embriaguez de Joaquín Criado Guadarrama, en virtud de denuncia de la Guardia Civil, se ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Visto el informe del señor Fiscal y el artículo 815 del Código Penal, aprobado por Real decreto Ley de 8 de Septiembre de 1928, el Sr. D. Pedro Mateos Beltrán, Juez municipal de esta Villa, falla:

Que debía condenar como condenaba a Joaquín Criado Guadarrama a la multa de 25 pesetas y a todas las costas y gastos de este juicio, declarándole rebelde por no haber comparecido al juicio.

Y para que conste y su inserción en la *Gaceta de Madrid* para notificación del denunciado, expido la presente y con el V.º B.º del señor Juez municipal, firmo en Valdemorillo, a 25 de Enero de 1929.

V.º B.º

El Juez municipal,

Pedro Mateos

(Núm. 212)

Pedro Calvo

(B.—117)

## SUBASTA

El 15 de Marzo de 1929, a las once horas, se celebrará, en la Notaría de D. Dimas Adán y Horcajuelo, calle Mayor, números 11 y 13, la de una parcela de terreno en la carretera llamada del Portazgo, que une la de Madrid a Chamartín de la Rosa con la de Madrid a Fuencarral, perteneciente al Patronato del Asilo de Niños Pobres Enfermos, del Duque viudo de Denia.

Tipo mínimo 3.065,44 pesetas.

Extensión del terreno, 59 metros 50 decímetros, o 766 pies 36 décimos.

Título, pliego de condiciones y antecedentes, de manifiesto en la Notaría, todos los días laborables, hasta el anterior inclusive al de la subasta, de diez a doce y de diecisiete a diecinueve.

(A.—265)

## Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

### ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, los siguientes valores, emitidos y puestos en circulación por la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica del Guadiela»: 2.000 acciones ordinarias, serie A, números 1 al 2.000, y 860 acciones preferentes, serie B, números 1 al 860. Unas y otras son al portador, de 500 pesetas nominales cada una, y se hallan representadas por resguardos provisionales.

Lo que se anuncia al público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Francisco Varona

V.º B.º

El Síndico Presidente,  
Agustín Peláez

(A.—266)

## COMPañIA IBERICA MINERA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria en la Ciudad de San Sebastián, Hotel Biarritz, para el día 9 de Marzo de 1929, a las cuatro de la tarde.

### ORDEN DEL DÍA

Disolución y liquidación de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta, deberán depositar sus títulos en el domicilio social, Claudio Coello, 18, Madrid, cinco días, a lo menos, antes de la Junta.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.

El Consejo de Administración.

(A.—259)

## Parque de Suministro de Intendencia

### DE

## ALCALA DE HENARES

### ANUNCIO

La Junta técnica de este Parque ha acordado adquirir los artículos siguientes:

Sal común, 15 quintales métricos.  
Carbón de hulla, 100.  
Idem antracita, 20.  
Gasolina, 18 litros.  
Aceite lubricante, 18 kilogramos.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas, en que se celebrará en este Parque sesión para adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas de mismo, sito en la calle de la Trinidad, número 5, todos los días laborables, de once a catorce.

Alcalá de Henares, 7 de Febrero de 1929.

El Director,

Emilio Villarias

(Núm. 325)

(E.—61)

## IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202